



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:325/2018

### DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Río Bueno, 04/ 06/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional y la Resolución Afecta N° 348 de 8 de octubre de 2015.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Cuba presentada por el establecimiento **Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda.**, N° LEEPP **14-04** en la Oficina SAG Río Bueno e ingresada con el N° 17 con fecha 11 de agosto de 2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., según consta en la Pauta de Evaluación N° 01 de fecha 11 de octubre de 2017.

#### RESUELVO:

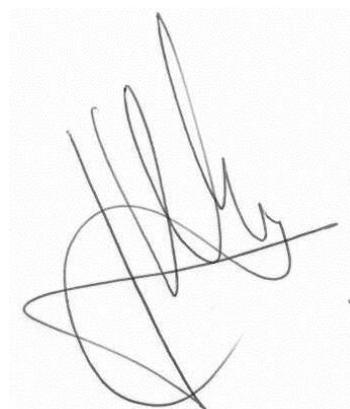
1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA.
RUT:	81.094.100-6
Dirección:	RUTA 210, KM 0,55, LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.
N° de Registro LEEPP:	14-04
Mercado o País:	CUBA

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS	BOVINO	LECHE UHT	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **01 de marzo del año 2020.**

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



**JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE**  
DIRECTOR REGIONAL SAG DIRECCIÓN  
REGIONAL DE LOS RIOS

CTH/ASG/MAP

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Or.Lros
- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Rio Bueno - Or.Lros
- Nataly Oyarzo Silva - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Lionel Mansilla Lausic - Representante legal Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda.

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/0495FEB0E273AD6FD676971ADC3391068CFD34CD>